

Quillota, 29 de Mayo de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5695 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°152/2019 de 28 de Mayo de 2019 de Director de Seguridad Pública y Familias a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 29 de Mayo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa de Parentalidad, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°51 de 26 de abril de 2019 que aprobó Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa de Parentalidad, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
4. Anexo de Convenio: Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la Implementación del Programa "PARENTALIDAD";
5. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa de Parentalidad, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Quillota, de fecha 25 de Marzo de 2019;
6. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PARENTALIDAD ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a **25 de marzo de 2019**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Regional, don **Marcelo Platero Hidalgo** domiciliado en Calle Condell N°1231, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de **Quillota**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.060.100-1**, representada por don **Luis Alberto Mella Gajardo**, ambos domiciliados en Calle Maipú N° 330, comuna de Quillota, ciudad de Quillota, por otra parte, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupeficientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupeficientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la Municipalidad de **Quillota**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pretende implementar iniciativas de intervención universal, ambiental y selectiva dirigidas a niños, niñas, adolescentes y sus familias que concentren factores de riesgo que los hacen vulnerables a presentar conductas de riesgo, tales como el consumo de drogas o alcohol, de no mediar intervención.

La prevención constituye, en este contexto, un proceso educativo continuo y sistemático que implica el fortalecimiento de actitudes, habilidades y conocimientos que promueven estilos de vida saludables, participación ciudadana y una actitud crítica frente al consumo de drogas y alcohol. Este proceso dialoga estrechamente



con un objetivo educativo –y formativo- orientado a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante el refuerzo de herramientas personales que permitan la generación de proyectos vitales sustentables a lo largo del tiempo, y generadores de mayores y mejores niveles de satisfacción y bienestar actual y futuro.

La intervención universal, corresponde a un conjunto de acciones dirigidas de manera general a toda la población, independientemente del nivel de riesgo de consumo de alcohol y drogas a que está sometida, que tiene por objetivo el fortalecer factores protectores en términos generales.

La prevención ambiental, por su parte, tiene por objetivo la modificación de las condiciones ambientales culturales, sociales, físicas y económicas inmediatas que median las decisiones que toman las personas sobre el uso de drogas. Esta perspectiva toma en cuenta que las personas no se vinculan con el consumo de sustancias sobre la base únicamente de características personales.

Finalmente, la intervención selectiva, corresponde un conjunto de acciones dirigidas a un segmento de población concreto que, por características personales, del entorno social, familiar, socio-cultural y de relación, se hallan expuestos a diversos factores de riesgo capaces de generar problemas relacionados con las drogas.

En dicho contexto, y en el ámbito de sus funciones, SENDA implementará en la comuna de **Quillota** el **Programa** de prevención universal, ambiental y selectiva "**Parentalidad**", el cual es una estrategia de prevención que se implementará en distintas organizaciones e instituciones de la comunidad para trabajar con padres, madres y otros adultos cuidadores de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de entre 9 y 14 años.

TERCERO: En tal virtud, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Quillota** han acordado la implementación del **Programa de Parentalidad**, en adelante también "el Programa", en la comuna de **Quillota**.

El objetivo general del **Programa de Parentalidad** es contribuir a la prevención del consumo de alcohol y drogas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en el marco de la convención de los derechos del niño.

Por su parte, el propósito específico del Programa es:

Aumentar el involucramiento parental en padres, madres y adultos cuidadores, a través del fortalecimiento y desarrollo de condiciones y habilidades parentales para la prevención del consumo de alcohol y drogas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes de entre 9 y 14 años.

Las partes comparecientes acuerdan expresamente que la implementación del **Programa de Parentalidad**, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades de los programas proyectos o iniciativas de SENDA, tales como "SENDA Previene en la Comunidad", "Actuar a Tiempo" y "Trabajar con Calidad de Vida", que se desarrollan en la comuna de **Quillota**, si correspondiere, contando con la asesoría, supervisión, apoyo, monitoreo y evaluación del Coordinador Comunal del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

CUARTO: Para la implementación del **Programa de Parentalidad**, SENDA entregará a la Municipalidad, durante el año 2019, un monto total de **\$8.583.564**.

La cantidad antes referida será cursada en 2 parcialidades, correspondientes al 70% y al 30%, del monto total antes indicado.



Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

La primera parcialidad, equivalente al 70% del monto total para el año 2019, será entregada a la Municipalidad dentro de los quince días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La segunda parcialidad, equivalente a un 30% del monto total para el año 2019, será entregada a la Municipalidad una vez que SENDA haya aprobado el Informe Técnico de Avance de Ejecución que la Municipalidad debe presentar dentro de los primeros diez días del mes de agosto del año 2019; y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de gastos que mensualmente debe presentar, respecto de los recursos ya transferidos.

Con todo, en el caso de que SENDA hubiese requerido la presentación de otros Informes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena, la Municipalidad deberá haber presentado tal Informe y éste deberá haber sido aprobado por SENDA para proceder al traspaso de cualquiera de las remesas ya indicadas.

QUINTO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad deberán ser destinados a la contratación del recurso humano necesario para la implementación del "Programa", gastos operacionales (especialmente los recursos para el pago de la movilización de los profesionales cuando deban trasladarse para participar en actividades enmarcadas en el Programa) y, en general, sólo en gastos que guarden relación con la ejecución del Programa, los cuáles se encuentran detallados en el documento, anexo a este convenio, denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de Parentalidad".

SEXTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1 de mayo del año 2019 al 31 de diciembre del año 2019, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en el documento, anexo a este, denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de Parentalidad".

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del Programa, la Municipalidad deberá expresar y dar a conocer públicamente, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, incorporando la imagen corporativa de SENDA en todo el material gráfico que se elabore y distribuya para la implementación del Programa. Este material deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

Sin perjuicio de la colaboración financiera de SENDA a la Municipalidad, ésta podrá comprometerse a aportar recursos propios para el buen desarrollo del Programa los que podrán estar destinados a gastos operacionales, equipamiento y, en general, todos los elementos que aseguren el buen funcionamiento del Programa. La inversión de estos fondos en el programa, serán informados a SENDA de manera resumida detallando el monto y destino de los gastos al finalizar el programa.



SÉPTIMO: Para la implementación del Programa de Parentalidad, la Municipalidad, con los recursos que le entregará SENDA, deberá contratar al profesional necesario para su ejecución.

La persona que se desempeñe en la ejecución del Programa deberá realizar intervenciones grupales con adultos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, conformarán y articularán redes, capacitarán a representantes de instituciones, líderes comunitarios, docentes y actores clave de la comunidad en el mensaje y la estrategia preventiva, y seguirán y evaluarán estas actividades.

El profesional que se desempeñe en el Programa será designado de común acuerdo entre la Municipalidad y SENDA, ajustándose al procedimiento de selección y contratación que se indica en el documento, anexo a este convenio, denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la implementación del Programa de Parentalidad".

La Municipalidad se obliga a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2019, con el profesional que se desempeñará en su implementación, incorporando en este una cláusula que estipule que el profesional tendrá un horario flexible, debiendo cumplir con un horario de prestación de servicios de 44 horas semanales, y gozará de los beneficios consistentes en seguro de accidentes, feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad, postnatal y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Además, en el respectivo contrato a honorarios, se deberá estipular que el profesional será evaluado periódicamente por parte de la Municipalidad y SENDA, de acuerdo a los criterios contenidos en el documento, anexo a este convenio, denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de Parentalidad".

La Municipalidad, asimismo, se obliga a otorgar al profesional que se desempeñe en el Programa las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice o estipule SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

La Municipalidad también se obliga a destinar un espacio físico que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del profesional del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución de este con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que el profesional que se desempeña en el Programa desarrolle las actividades de terreno que son propias de su función.

Las partes dejan constancia que, si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, deberá contar con el acuerdo previo de SENDA, debiendo iniciar a la brevedad el proceso de selección del nuevo profesional a cargo del programa

Finalmente, las partes acuerdan que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá solicitar fundadamente a la Municipalidad que ponga término anticipado al contrato a honorarios suscrito con el profesional que se desempeña en el programa, cuando el desempeño de este no guarde relación con la política de prevención del consumo de drogas y alcohol de SENDA.



Déjese también establecido que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con la persona que por cuenta de la Municipalidad ejecutará las funciones convenidas por el presente Convenio, la que, por lo tanto, no tiene la calidad de funcionario ni asesor de SENDA.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar a SENDA un Informe Técnico de Avance de Ejecución, que deberá considerar el estado de avance de las actividades correspondientes a la implementación del Programa al 31 de julio de 2019 y un Informe Final.

El Informe Técnico de Avance deberá presentarse dentro de los primeros diez días del mes de agosto del año 2019 y deberá contener, a lo menos:

- N° de organizaciones de la comuna identificadas como posibles facilitadoras de la intervención que fueron contactadas por el programa
- N° de organizaciones focalizadas reciben estrategias de sensibilización e información.
- N° de organizaciones de la comuna identificadas, como entidades facilitadoras de la implementación del programa y que han consentido su participación, que cuentan con Plan de Prevención en los 3 componentes del programa.
- N° de actores clave capacitados y certificados (componente 2: Formación de actores clave para el despliegue de la estrategia de "Aumento del involucramiento parental para la prevención del consumo")
- N° de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, participantes del componente 3: "Fortalecimiento y/o Desarrollo de Condiciones y Habilidades para aumentar el Involucramiento Parental", que contestaron la Escala de Involucramiento Parental (Valenzuela, 2006)
- N° de grupos con los que se desarrolla el componente 3
- N° de adultos que asiste al ciclo de sesiones
- N° de padres, madres o adultos cuidadores que aumentan su involucramiento parental tras finalizar su participación en los talleres
- N° de padres, madres o adultos cuidadores que percibe que aumenta su involucramiento parental tras finalizar su participación en los talleres

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2020, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación completa de la implementación, ejecución y aplicación del Programa de Parentalidad, acompañado de la siguiente información:

- N° de entidades focalizadas que reciben estrategias de sensibilización e información
- N° de actividades de prevención y promoción desarrolladas en el componente 1: "Sensibilización y entrega de información a la comunidad respecto de factores de riesgo para el consumo de alcohol y otras drogas en NNAJ (niños, niñas, adolescentes y jóvenes)"
- N° de participantes en las actividades del componente 1
- N° total de actores clave que fueron capacitados en el relato y la estrategia preventiva (componente 2: Formación de actores clave para el despliegue de la estrategia de "Aumento del involucramiento parental para la prevención del consumo")
- N° de padres, madres y adultos cuidadores que participaron en los talleres de fortalecimiento y desarrollo de habilidades para el involucramiento parental (componente 3: "Fortalecimiento y/o Desarrollo de Condiciones y Habilidades para aumentar el Involucramiento Parental")
- N° de padres, madres y adultos cuidadores que participaron de la totalidad de los talleres del componente 3



- Porcentaje de actores claves certificados, respecto del total de actores claves identificados en el año
- Porcentaje de entidades locales, de comunas focalizadas con oferta programática preventiva de SENDA, que implementan material audiovisual en el año, respecto del total de entidades identificadas
- Porcentaje de PMAC (padres, madres y adultos cuidadores) que aumentan su involucramiento parental tras finalizar su participación en los talleres, durante el año
- Porcentaje total de PMAC (padres, madres y adultos cuidadores) que percibe que aumenta su involucramiento parental tras finalizar su participación en los talleres, durante el año
- Análisis de la implementación global del programa considerando aciertos y dificultades

Cada uno de los informes ya señalados deberá realizarse de acuerdo al formato que la Dirección Regional de SENDA correspondiente entregará oportunamente para dicho efecto.

La Dirección Regional de SENDA correspondiente deberá aprobar los respectivos informes dentro de los 20 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también a la Dirección Regional de SENDA. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

En el evento de que hayan transcurridos 45 días desde la presentación del respectivo Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe será rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; y este Servicio se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula duodécima.

Además, en conjunto con el Informe Final se deberá adjuntar la evaluación de desempeño del profesional que presta servicios en el programa.

NOVENO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, seguimiento y coordinación para asesorar la implementación de las diversas etapas del **Programa de Parentalidad**, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes. El cumplimiento de estas modificaciones y reorientaciones será considerado por SENDA para la continuidad del programa.

En dicho contexto, y sin perjuicio de los Informes señalados en la cláusula anterior, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

Del mismo modo, con el objeto de velar por la correcta ejecución del programa, y especialmente por el eficaz uso de los recursos transferidos para su implementación, SENDA podrá también requerir a la Municipalidad cualquier dato, documento o información relativa al programa, encontrándose obligada la



Municipalidad a acceder a dicho requerimiento, en el plazo fijado por SENDA para tal efecto.

Además, SENDA podrá realizar un monitoreo mensual, trimestral, semestral o anual con la información contenida en la plataforma institucional establecida para tal efecto. Será responsabilidad del profesional que se desempeñan en el programa mantener la información actualizada en la respectiva plataforma, debiendo la Municipalidad garantizar y velar por la adecuada realización de este proceso.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento.

Por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con la debida implementación del Programa y el cumplimiento de sus objetivos, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar del día 1° de mayo de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, aun cuando el acto administrativo aprobatorio de este instrumento no se encuentre totalmente tramitado. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

UNDÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir mensualmente cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a lo previsto en la Resolución Exenta N°639 de 13 de junio de 2016 de SENDA, que aprueba "Manual de rendición de cuentas", o el texto que lo modifique o reemplace.

La rendición mensual deberá efectuarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, la documentación sustentatoria de la rendición de cuentas deberá tener como última fecha el día 31 de diciembre de 2019, debiendo realizarse la última rendición dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta fecha.

Respecto a los recursos que se transferirán, la Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, dentro de los primeros diez días hábiles desde la recepción de la rendición a que hace referencia el párrafo anterior.

Cualquier modificación o reasignación presupuestaria deberá ser realizada por la Municipalidad previa solicitud escrita debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, todo en caso de estimarse pertinente y necesario para la correcta ejecución del programa. Para dicho efecto la Municipalidad deberá estarse a lo establecido en el documento denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras, para la Implementación del Programa "Parentalidad" y en la Resolución Exenta N°639 de 13 de junio de 2016 de SENDA ya citada.

DUODÉCIMO: SENDA se encuentra facultado para poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:



1.- Porque la Municipalidad no inicie o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.

2.- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.

3.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4.- Por fuerza mayor o caso fortuito.

5.- Por el rechazo definitivo, por parte de SENDA, de cualquiera de los Informes a que se refiere la cláusula octava, siempre que hayan transcurrido 45 días desde su presentación por parte de la Municipalidad y se haya procedido conforme al procedimiento señalado en la misma cláusula.

6.- Por incumplimiento grave debidamente calificado por SENDA, de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad. Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave, entre otras hipótesis de igual magnitud o gravedad, el incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señalados en la cláusula undécima.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que, si se pusiera término anticipado al presente instrumento y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, esta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes también dejan constancia que, salvo que se exprese que se trate de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que el documento, anexo a este convenio, denominado "Orientaciones Técnicas, de Selección de Profesionales y Financieras para la implementación del Programa de Parentalidad", debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes; y en tal carácter les obliga.

El referido documento técnico podrá ser modificado durante el año 2019, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.



DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece don Marcelo Platero Hidalgo por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución Exenta N° 197, de fecha 22 de marzo de 2019, de Senda.

La representación con la que comparece don Luis Alberto Mella Gajardo en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso., de la I. Municipalidad de Quillota.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



Luis Alberto Mella Gajardo
Alcalde

I. Municipalidad de Quillota



Marcelo Platero Hidalgo
Director Regional
Región De Valparaíso
Servicio Nacional Para La
Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol



SEGUNDO: **ADOpte** la Directora de Seguridad Pública y Familias las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Oficina de Seguridad Pública y Familias.
2. Directora de Seguridad Pública y Familias.
3. Finanzas.
4. Control Interno.
5. Jurídico.
6. Administración Municipal.
7. Secretaría Municipal.